

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Jueves 20 de Mayo de 1948

Núm. 113

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: \$1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

JUNTA PROVINCIAL DE "PRECIOS"

Precio de la Mantequilla

Se pone en conocimiento del público en general y de los industriales en particular que, el precio tope máximo de la Mantequilla, a partir de la fecha de esta publicación será el siguiente:

De venta al público, 30 pesetas.

En el precio antedicho están incluidos todos los impuestos.

León, 18 de Mayo de 1948.

1791 El Gobernador civil Presidente,
Carlos Arias Navarro

Precios de la Leche fresca de vaca y pasteurizada

A fin de evitar ciertas irregularidades que pudieran cometerse, en lo que al precio de la leche se refiere, esta Junta Provincial de Precios recuerda y pone en conocimiento del público en general que los precios vigentes en la actualidad para el indicado producto, son los siguientes:

Leche fresca de vaca

León (Capital) y Ponferrada.—Precio de venta por el productor, 1,55 pesetas litro.

Precio de venta al público, 1,85 pesetas litro.

Por servicio a domicilio 0,15, 2 pesetas litro.

Resto de la provincia.— Precio de venta por el productor, 1,30 pesetas litro.

Precio de venta al público, 1,60 pesetas litro.

Leche pasteurizada

Botella de un litro, 2 ptas. litro.

Por servicio a domicilio 0,15, 2,15 pesetas litro.

En los precios antedichos se deben considerar incluidos todos los impuestos.

León, 18 de Mayo de 1948.

El Gobernador Civil-Presidente,

1792

Carlos Arias Navarro

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, en solicitud de construcción de una línea de transporte a 6.000 voltios desde Mansilla a Palanquinos, para el suministro de la fábrica de harinas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O.M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para la construcción solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera

ra de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, 1 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1762 Núm. 302.—102,00 ptas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hidroeléctrica Legionense, S. A., en solicitud de líneas eléctricas en Santa Lucía.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a Hidroeléctrica Legionense, S. A., para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª,

ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 12 de Abril de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1761 Núm. 301—99,00 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Don Dionisio Cabezas Fernández, en concepto de Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Villameca (León) solicita del Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción de un aprovechamiento en los Registros Oficiales de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Junta Administrativa de Villameca (León).

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Tuerto.

Término municipal donde radica la toma.—Quintana del Castillo (León).

Volumen del agua utilizado.—55 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento.—Riegos.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con lo solicitado, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Negociado de Concesiones, Muro 5, Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 28 de Abril de 1948.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1592 Núm. 299.—72,00 ptas.

División Inspectora de la Red Nacional de las Ferrocarriles Españoles

Expropiación para Ampliación de Instalaciones de la Estación de Ponferrada

NOTA - ANUNCIO

En expediente de expropiación de tercero en discordia tramitado por esta División para las obras antes citadas y fijada por el Jefe que suscribe la cantidad de 10.649,79 pesetas como importe de la valoración de la expropiación y perjuicios oca-

sionados a la finca n.º 9 propiedad de D.ª Ana Alvarez Valdés, ha sido aceptado dicho precio por la citada propietaria.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el 54 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Madrid, 8 de Mayo de 1948.—Por El Jefe de la División, (ilegible).

1744

En expediente de expropiación de tercero en discordia tramitado por esta División para las obras antes citadas y fijada por el Jefe que suscribe la cantidad de 29.216,16 pesetas como importe de la valoración de la expropiación y perjuicios ocasionados a la finca n.º 8 propiedad de D.ª Ana Alvarez Valdés, ha sido aceptado dicho precio por el citado propietario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el 54 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Madrid, 8 de Mayo de 1948.—Por El Jefe de la División, (ilegible).

1745

En expediente de expropiación de tercero en discordia tramitado por esta División para las obras antes citadas y fijada por el Jefe que suscribe la cantidad de 2.146,93 pesetas como importe de la valoración de la expropiación y perjuicios ocasionados a la finca n.º 7 propiedad de D.ª Ana Alvarez Valdés, ha sido aceptado dicho precio por el citado propietario.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y el 54 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Madrid, 8 de Mayo de 1948.—Por El Jefe de la División, (ilegible).

1746

Administración municipal

Ayuntamiento de La Antigua

Habiéndose presentado por el vecino de este Ayuntamiento D. Higinio González Trancón, instancia solicitando una parcela sobrante de la vía pública lindante a una casa de su propiedad de una superficie de 9,50 m², próximamente, queda abierto al público el período de 15 días de reclamaciones, transcurridos los cuales no serán admitidas. Las reclamaciones se presentarán por escrito debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Antigua, 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

1786 Núm. 314.—25,50 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Este Ayuntamiento acordó sacar a concurso el suministro de muebles para despacho de la Alcaldía, acto que se celebrará el día 12 de Junio próximo, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de un Concejal y Secretario de la Corporación.

Tipo máximo: seis mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Fianza provisional: trescientas veintiuna pesetas, veinticinco cts.

La definitiva consistirá en el 25 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de proposición, reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, y timbre municipal de 1,00 peseta, se presentarán los días laborables hasta la celebración del concurso, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece, en la Secretaría municipal; en la que se halla de manifiesto el pliego de condiciones, con arreglo al siguiente

Modelo de proposiciones

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de cédula personal de la clase, tarifa, núm., expedida en, con fecha, de de (o en su defecto, documento de identidad que la sustituya), obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y enterado del anuncio inserto en, núm. del día de, así como del pliego de condiciones y conforme en todo con los mismos, se comprometo al suministro de tales muebles, con estricta sujeción a dichos documentos, por la cantidad de (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente).
Boñar, 13 de Mayo de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

1732 Núm. 306—78,00 ptas.

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Habiendo solicitado ante esta Alcaldía un sobrante de la vía pública en el casco del pueblo de Zuárez del Páramo, de este Ayuntamiento, los vecinos del mismo pueblo, D. Manuel Casado Blanco y D. Telesforo Martínez Gangoso, al objeto de ampliar casa-vivienda para su uso doméstico, al sitio denominado «Calle Abajo», que linda Norte, José Ferrero; Sur, calle; Este, plazuela y vía pública. y Oeste, los solicitantes, se pone de manifiesto al público por medio del presente para que todo aquel que se encuentre perjudicado pueda formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estime justas, pues pasada esta fecha, no se

admitirán, y el Ayuntamiento lo concederá en firme.

Bercianos del Páramo, a 14 de Mayo de 1948.—El Alcalde, P. O., F. Castrillo.

1750 Núm. 305.—37,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª Instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en los autos de juicio de menor cuantía, instados por D. Rafael Crespo López, representado por el Procurador D. Santiago Berjón, contra D. Adolfo Morán Morán, de esta vecindad, sobre pago de 13.000 pesetas de principal, a solicitud de la representación del actor se ha acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que respectivamente han sido tasados, los siguientes bienes inmuebles embargados como pertenecientes al deudor, en garantía de aquellas responsabilidades, sitos en el pueblo de Prada de la Sierra, Ayuntamiento de Rabanal del Camino, Partido de Astorga.

1.—Una tierra en la Salguerina, su extensión de 21 áreas, limitando por el Norte, Mariano Morán; Sur, Domingo Sierra; Este, camino público, y Oeste, Gabriel Mora. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.—Otra en la Cuesta, su extensión dos áreas cuarenta centiáreas, limitando por el Norte, Manuel Morán; Sur, Gabriel Morán; Este, Inocencia Morán, y Oeste, reguero. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

3.—Otra donde la anterior, de un área y veinte centiáreas, limitando por el Norte, Victoriano Morán; Sur, reguero; Este, Inocencia Alvarez, y Oeste, Esteban Morán, Centenal, de secano. Tasada en veinte pesetas.

4.—Otra en la Cabarquina, su extensión 7 áreas, limitando por el Norte, Ramón Alvarez; Sur, José Morán; Este, el mismo José, y Oeste, Jesusa Morán. Centenal, de secano. Tasada en cien pesetas.

5.—Otra en el Carril, su extensión 5 áreas, limitando por el Norte, camino público; Sur, Gabriel Morán; Este, Dionisio Alvarez, y Oeste, Angel Rodríguez. Centenal, de secano. Tasada en sesenta pesetas.

6.—Otra tierra en el Ucedo, su extensión 4 áreas 80 centiáreas, limitando por el Norte, Rosendo Rodríguez; Sur, Lucía Morán; Este, Pablo Alvarez, y Oeste, Amalia Morán. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

7.—Otra en Villarín, su extensión

7 áreas, limitando por el Norte, campo común; Sur, camino público; Este, Manuel Fonfría, y Oeste, Angel Rodríguez. Centenal de secano. Tasada en cien pesetas.

8.—Otra en el mismo sitio, su extensión 4 áreas 80 centiáreas, limitando por el Norte, Jerónimo Morán; Sur, Dominga Sierra; Este, Jerónimo Morán, y Oeste, Angel Rodríguez. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

9.—Otra en Villarín, su extensión 1 área 40 centiáreas, limitando por el Norte, Inocencio Rodríguez; Sur, Manuel Morán; Este, Isaias Morán, y Oeste, Amalia Morán. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en quince pesetas.

10.—Otra en Valle de los Arcos, su extensión 1 área 40 centiáreas, limitando por el Norte, camino; Sur, Jerónimo Morán; Este, camino público, y Oeste, Jerónimo Morán. Centenal de secano. Tasada en quince pesetas.

11.—Otra en Villarín, limitando por el Norte, Dionisio Alvarez, Sur, campo común; Este, Jesusa Morán, y Oeste, José Morán. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

12.—Otra en la Seitera, su extensión 4 áreas 80 centiáreas, limitando por el Norte, Manuel Fonfría; Sur, camino; Este, Manuel Fonfría, y Oeste, Esteban Morán. Centenal, de secano. Tasada en setenta y cinco pesetas.

13.—Otra en las Siñeras, su extensión 2 áreas 40 centiáreas, limitando por el Norte, Jerónimo Morán; Este, Casimiro Ballesteros; Sur, camino, y Oeste, Pablo Alvarez. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en treinta pesetas.

14.—Otra en la Seitera, su extensión 4 áreas 80 centiáreas, limitando por el Norte, Inocencio Rodríguez; Sur, Pablo Alvarez; Este, Aurelio Morán, y Oeste, Casimiro Ballesteros. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en setenta y cinco pesetas.

15.—Otra en el Pontón, su extensión 2 áreas 40 centiáreas, limitando por el Norte, Gregorio Morán; Sur, Mateo Rodríguez; Este, José Morán, y Oeste, Celestino Sierra. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en treinta y cinco pesetas.

16.—Otra tierra en la Cabaña, su extensión 7 áreas, limitando por el Norte, Braulio Sierra; Sur, Ramón Alvarez; Este, campo común, y Oeste, Gabriel Morán. Centenal, de secano. Tasada pericialmente en ciento veinte pesetas.

17.—Otra en Llama Redondo, su extensión 7 áreas, limitando por el Norte, José Morán; Sur, Gabriel Morán; Este, Jerónimo Morán, y Oeste, Pablo Alvarez. Centenal, de secano. Tasada en ciento veinte pesetas.

18.—Otra en Llama Redonda, su extensión 4 áreas 80 centiáreas, limi-

tando por el Norte, Gabriel Morán; Sur, Anacleto Morán; Este, Mateo Rodríguez, y Oeste, Casimiro Ballesteros, Centenal, de secano. Tasada pericialmente en setenta y cinco pesetas.

19.—Otra en los Corrados, su extensión 9 áreas 30 centiáreas, limitando por el Norte, Inocencio Rodríguez; Sur, Gabriel Morán; Este, Jerónimo Fonfría, y Oeste, Manuel Fonfría, Centenal, de secano. Tasada pericialmente en ciento cincuenta pesetas.

20.—Un prado en Llama Redonda, su extensión 7 áreas, limitando por el Norte, Pablo Alvarez; Sur, Ramón Rodríguez; Este, Jerónimo Morán, y Oeste, Celestino Sierra. Tasado en dos mil quinientas pesetas.

21.—Otro prado en Caldavaro, su extensión 5 áreas, limitando por el Norte, Esteban Morán; Sur, Domingo Sierra; Este, Vicente Rodríguez, y Oeste, Domingo Sierra. Tasado en mil setecientas pesetas.

22.—Otro prado en la Puente, su extensión 2 áreas 30 centiáreas, limitando por el Norte, camino; Sur, reguero; Este, Juana Morán, y Oeste, Gabriel Morán. Tasado en novecientas pesetas.

23.—Otro prado en La Vega, su extensión 4 áreas, limitando por el Norte, Juan Antonio Morán Sierra; Sur, Ramón Rodríguez; Este, Jerónimo Morán, y Oeste, Jerónimo Morán. Tasado en mil pesetas.

24.—Otro prado en la Vangueda, su extensión 5 áreas, limitando por el Norte, Rosendo Rodríguez; Sur, reguero; Este, Jerónimo Fonfría, y Oeste, Manuel Fonfría. Tasado en mil doscientas pesetas.

25.—Otro prado en la Cuesta, su extensión 1 área 40 centiáreas; limitando por el Norte, camino; Sur, Manuel Fonfría; Este, Jerónimo Morán, y Oeste, Casimiro Ballesteros. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Bienes muebles

26.—Un comedor, tasado en mil pesetas.

27.—Una máquina de coser, tasada en mil pesetas.

28.—Una balanza «Dayton», tasada en dos mil quinientas pesetas.

29.—Cuatro cuchillos, tasados en doscientas pesetas.

Asciende el total de los bienes que se subastan a la cantidad de trece mil novecientas cuarenta pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de San Isidro, número 1, el día quince de Junio próximo, y hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacer-

se el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. —Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández.

1738 Núm. 300.—333,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Bernardo-Francisco Castro Pérez, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre habilitación de fondos que se tramita en este Juzgado a instancia del Procurador D. José Camiña García sobre que su cliente D.^a Amalia González Corredera, mayor de edad y vecina de Hornija, le habilitase de fondos en la suma de cinco mil pesetas que consideraba necesarias para sostener el litigio que la misma había promovido a su esposo Ricardo García Lago, se saca a pública y primera subasta por término de veinte días el inmueble embargado a la ejecutada, la cual tendrá lugar el día veintitrés de Junio próximo, a hora de las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad del inmueble embargado, y que para tomar parte en la subasta, será necesaria la consignación por los licitadores de diez por ciento de la tasación, siendo la finca que se subasta la siguiente:

Un prado en término de Hornija, llamado «Sabugueiro», de cuartal y medio de cabida, o sean seis áreas cincuenta y cuatro centiáreas; linda: Norte, Primitivo García; Sur, riego de particulares; Este, herederos de Ramón Arias, y Oeste, de Magdalena García. Tasado en tres mil novecientas pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—Bernardo Francisco Castro Pérez.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.

1752 Núm. 309.—70,50 ptas.

Cédula de notificación y requerimiento

En este Juzgado se tramitó a instancia del Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en representación de D.^a Consuelo Cuenllas Díez, vecina de Quintanilla de Sollamas, expediente sobre su depósito provisional para interponer demanda de divorcio, en el que se fijaron como alimentos provisionales de la depositada D.^a Consuelo Cuenllas Díez, la cantidad de quince pesetas diarias y para la exacción de la cantidad de mil trescientas cincuenta pesetas importe de tres mensualidades y dos mil pesetas para costas, se embargaron como de la propiedad del ejecu-

tado D. Gregorio Alvarez Suárez, los siguientes bienes inmuebles:

Término de Quintanilla de Sollamas

1.—La quinta parte proindiviso de un prado, al sitio denominado los Navares, de una cabida de dieciséis cuartales de linaza, equivalentes a treinta y dos áreas, que linda: Norte, herederos de José Fernández Palomo; Sur, Agustina García Díez; Este, calleja, y Oeste, Anastasia Blanco.

2.—La quinta parte proindiviso de otro prado, a La Carrera, de cabida cinco cuartales de linaza, equivalentes a diez áreas, linda: Norte, Agustina García Díez; Sur, Paulino Alvarez; Este, camino, y Oeste, Pedro Arias.

3.—La quinta parte proindiviso de otra tierra al sitio denominado El Charco, de cabida siete cuartales de linaza, equivalentes a catorce áreas, linda: Norte, reguero; Sur, María González; Este, reguero, y Oeste, Fidel Alvarez.

4.—La quinta parte proindiviso de otra tierra al pago denominado Reguerón, de cabida tres cuartales de linaza, o seis áreas, linda: Norte, Angel Fernández Palomo; Sur, Basilio Iglesias; Este, Manuel Arias Díez, y Oeste, camino.

5.—La quinta parte proindiviso de otra tierra, al pago denominado El Tesón, de cabida ocho cuartales de linaza, equivalentes a dieciséis áreas, linda: Norte, Agustina García Díez; Sur, reguero; Este, Fidel Alvarez, y Oeste, reguero.

Por la presente, se notifica dicho embargo al ejecutado D. Gregorio Alvarez Suárez, y al propio tiempo se le requiere para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Astorga, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín. 1758 Núm. 310.—99,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

“AGUAS DE LEÓN”, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en Junta celebrada el día 3 del actual, acordó convocar a Junta general ordinaria de accionistas que ha de celebrarse en el domicilio social, Cayés-Llanera (Oviedo), el día 28 de los corrientes, a las doce y media horas, a fin de examinar y en su caso aprobar, la Memoria y Balance de cuentas y la distribución y aplicación de beneficios correspondientes al año social de 1947.

La asistencia a dicha Junta, emisión de votos y demás derechos de los señores accionistas, se ajustarán a las disposiciones de los Estatutos sociales.

Cayés-Llanera, 15 de Mayo de 1948.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Guisasaola. 1748 Núm. 307—31,50 ptas.